

Fecha: 25 NOV. 2013

ENTRADA

Numero: 1203752

CEIC: 252847

ACTA DE INSPECCIÓN

DÑA. [REDACTED] Funcionaria de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspectora acreditada por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,

CERTIFICA: Que se ha personado el día treinta de octubre de dos mil trece en la calle [REDACTED] del edificio [REDACTED] del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la ubicación donde se encuentra declarada la instalación de radiodiagnóstico del CENTRO MÉDICO LA LAGUNA VIDA, S.L., con C.I.F.:

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico médico, y que se encuentra inscrita en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la Referencia IRX/TF-2508, cuya última modificación corresponde al 14 de septiembre de 2012.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], director y representante legal de la instalación, D. [REDACTED] operador de la instalación, Dña. [REDACTED] administrativa del Centro Médico, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:



OBSERVACIONES

UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS

- En la denominada sala 1, estaban ubicados los siguientes equipos, que coinciden con lo detallado en la última Declaración de modificación de la instalación:

- un equipo de radiología general, convencional de marca [REDACTED] modelo [REDACTED] nº de serie 14717, con generador marca [REDACTED], modelo [REDACTED], nº de serie AM 4746 y tubo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con número de serie 07L1098, con CE 0197.
- Un equipo para radiodiagnóstico dental panorámico de marca [REDACTED], modelo [REDACTED], con CE0537, nº de serie REC 407438, con tubo marca [REDACTED], modelo [REDACTED] nº de serie 2G 3810..
- Un mamógrafo de marca [REDACTED], modelo [REDACTED] nº de serie OBH5869, con CE0537, con tubo marca [REDACTED], modelo [REDACTED] nº de serie OAH 5183. No se identificó el nº de serie del generador.

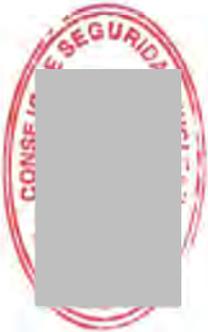
- En la denominada sala 3, el equipo dental intraoral de marca [REDACTED] [REDACTED], modelo [REDACTED] se encontraba ubicado de acuerdo con la distribución detallada en la Declaración de la instalación. Las Inspección no pudo identificar el equipo instalado al estar ocupada la sala por pacientes durante la visita.

- Según se manifestó las puertas, paredes, suelo y visores de la sala 1 se encontraban plomados, tenían su acceso controlado y la instalación se encontraba reglamentariamente señalizada.

- Según se manifestó el techo no se encuentra plomado pues existe un altillo que separa a las viviendas, y bajo el suelo, los garajes del edificio.

- No era visible el cartel de aviso a embarazadas, que se encontraba en un lateral de la pared de acceso a la sala, si bien se informó que antes de realizar cualquier exploración se dispone del historial médico del paciente y se le pregunta al respecto.

- Disponía de un delantal plomado, un protector de gónadas, un protector de tiroides, uno de tiroides-tórax y una faldilla plomada así como de un par de guantes plomados.



- La posición de disparo de los equipos se encuentra en sala anexa, con puerta blindada que incorpora visor plomado.
- El operador informó a la Inspección que la posición de disparo del mamógrafo la realiza dentro de la sala 1, y se sitúa tras una mampara móvil plomada y con visor plomado.
- La Inspección comprobó que la sala donde se encontraba el mamógrafo, antes de la reubicación del equipo en la sala 1, no alojaba equipo de radiodiagnóstico.

DOS. NIVELES DE RADIACIÓN

- Se realizaron las siguientes medidas:
 - Se efectuaron disparos sobre un volumen de agua con el equipo de radiodiagnóstico convencional en las condiciones mas desfavorables seleccionadas por el operador consistente en posición lumbar-lateral y tórax, a una tensión de 95 kVp y 160 mA, detectándose una tasa de dosis máxima de 9.9 $\mu\text{Sv/h}$ en el puesto del operador (disparador en sala interior anexa).
 - En idénticas condiciones de disparo se detectó una tasa de dosis máxima de 0.37 $\mu\text{Sv/h}$ junto a la puerta de la sala y no se detectó tasa de dosis por encima del fondo radiológico ambiental en la pared de sala de espera anexa (mostrador de recepción de consultas).
 - Se efectuaron disparos con el mamógrafo y el equipo dental panorámico en las condiciones mas desfavorables seleccionadas por el operador, no detectándose tasa de dosis por encima del fondo radiológico ambiental en la sala de espera anexa (mostrador de recepción de consulta) .
- Los disparos en el momento de la Inspección fueron realizados por el operador D. [REDACTED].

TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

- La instalación tiene un director, D. [REDACTED] DNI: [REDACTED] un operador, D. [REDACTED], DNI: [REDACTED] para los equipos convencional, panorámico y mamógrafo, y para el equipo dental intraoral el odontólogo D. [REDACTED], DNI: [REDACTED] con acreditaciones otorgadas por el Consejo de

Seguridad Nuclear para dirigir y operar en las instalaciones de rayos X con fines diagnósticos.

- Según se manifestó, la única persona que opera el equipo es D. [REDACTED], con un contrato de media jornada y con un horario establecido por el Centro en función de la organización y de las citas asignadas.
- Según se manifestó su horario normal corresponde a los lunes y martes de 16 a 20 h, miércoles y viernes en horario de mañanas de 9 a 13 h.
- Según informa el operador, Sr. [REDACTED], trabaja en otra instalación de diagnóstico médico correspondiente al centro de Especialidades [REDACTED] del Servicio Canaria de Salud.
- Tenían archivados los historiales dosimétricos del operador y director de la instalación. La última lectura dosimétrica (dosimetría de solapa) disponible en la instalación era de julio de 2013, y el informe dosimétrico general del año 2012, sin valores significativos. Actuaba como Centro lector [REDACTED]



CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- [REDACTED]
- Según la información reflejada en los registros consultados, en la instalación se habían realizado una media de [REDACTED] exploraciones/mes con el equipo convencional, [REDACTED] exploraciones /mes con el equipo dental panorámico, [REDACTED] exploraciones/mes con el mamógrafo, [REDACTED] exploraciones/mes con el equipo dental intraoral hasta el mes de septiembre de 2012.
- Según se manifiesta, no han habido intervenciones o reparaciones de importancia en el equipo que hayan podido afectar a la dosis de paciente o a la calidad de imagen.
- Fue mostrado a la Inspección los siguientes documentos:
 - Programa de Protección Radiológica efectuado por la UTPR [REDACTED], el 9 de agosto de 2012 y presentado en el Servicio Canario de Salud el 6 de septiembre de 2012.del mismo año.

- Informe emitido por la UTPR, [REDACTED] de acuerdo a la visita realizada a la instalación. Incluía el control de calidad de los equipos, la vigilancia de los niveles de radiación y la medida de indicadores de dosis a paciente de 16 de enero de 2013. El informe referenciado no reflejaba incidencias y el radiofísico que firma las dosis a pacientes es D. [REDACTED].
- Contrato suscrito con la UTPR, [REDACTED] el 10 de enero de 2011, nº de contrato 10-300-01.
- Envío del Informe Periódico de la instalación al CSN, el 25 de marzo de 2013.
- Según manifiestan se había realizado recientemente un curso sobre el Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia pero no se mostró a la Inspección ningún registro.

[REDACTED]

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Santa Cruz de Tenerife a 30 de octubre de 2013.

TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999 citado, se invita a un representante autorizado del “**CENTRO MÉDICO LA LAGUNA, S.L.**” para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

CENTRO MÉDICO LA LAGUNA VIDA, S.L.

[REDACTED]

EN LA LAGUNA A 19 DE NOVIEMBRE DE 2013